

GUIA INFORMATIVA FATCA – *Foreign Account Tax Compliance Act*

NOTA: El grupo Credicorp no proporciona a sus Clientes asesoría tributaria o fiscal. Este documento ha sido elaborado únicamente con fines informativos.

Para los clientes que lo requieran, recomendamos consultar un asesor fiscal independiente, experto en las leyes tributarias de los Estados Unidos o de cualquier otra Jurisdicción según sea el caso, así mismo podrán consultar:

- La página de la DIAN <https://www.dian.gov.co/Paginas/Intercambio-Internacional-de-Informacion.aspx>
- La página del Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos -IRS <https://www.irs.gov/> o <https://www.irs.gov/businesses/corporations/foreign-account-tax-compliance-act-fatca>

FATCA Es la Ley para el Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero aprobada en marzo de 2010 por el Congreso de Estados Unidos, tiene como objetivo prevenir la evasión fiscal identificando a personas clasificadas por la ley como “US Person”.

Los gobiernos de Colombia y Estados Unidos han establecido un Acuerdo Intergubernamental (IGA), en el marco de la Ley 1666 de 2013, que hace obligatorio el cumplimiento de la Ley FATCA por parte de las instituciones financieras colombianas y sus clientes; el cual fue regulado en Colombia bajo la Resolución 60 de 2015 proferida por la DIAN en el mes de junio de 2015. La ley entró en vigor a partir del 1 de Julio de 2014.

Entidades participantes en FATCA

La normatividad FATCA tiene alcance a todas las instituciones financieras: Bancos, Comisionistas de Bolsa, Fiduciarias, fondos y vehículos de inversión, entre otras; constituidas fuera de Estados Unidos, es decir lo que se conoce como Institución Financiera Extranjera (FFI Foreign Financial Institution, por sus siglas en inglés).

Personas de EE.UU – “US Person”

Significa un ciudadano de EE.UU. o una persona natural residente de EE.UU., una asociación de personas o sociedad (corporation) constituida en los Estados Unidos, o de conformidad a la legislación de los Estados Unidos o cualquiera de sus Estados, un fideicomiso si (i) una corte de los Estados Unidos tendría autoridad, de acuerdo con la legislación aplicable, para dictar órdenes o sentencias sobre sustancialmente todos los asuntos relacionados con la administración del fideicomiso, y (ii) una o varias personas de EE.UU. tienen la autoridad para controlar todas las decisiones sustanciales del fideicomiso, o herencia del fallecido que fuera un ciudadano o residente de los Estados Unidos. Este inciso deberá ser interpretado de conformidad con el Código de Rentas Internas de EE.UU.

El IRS proporciona mayor información sobre las reglas que aplican a ciudadanos no-estadounidenses.

<https://www.irs.gov/es/individuals/international-taxpayers/alien-taxation-certain-essential-concepts>.

https://apps.irs.gov/app/vita/lang/es/content/07/07_02_015.jsp?level=basic

Indicio para efectos de FATCA

Para Persona Natural/Física:

- Ser Ciudadano de EE.UU. aun cuando no resida en EE.UU.
- Contar con pasaporte de EE.UU.
- Ser nacido en EE.UU., salvo renuncia a la nacionalidad.
- Ser residente permanente en EE.UU. (i.e. posee una “green card”).
- Tener asociado a la cuenta una dirección de domicilio y/o postal o número telefónico de EE.UU.
- Instrucciones u ordenes permanentes desde EE.UU o emitir órdenes de transferencia periódicas a una cuenta estadounidense.

Para una Persona Jurídica.

- País de constitución o domicilio corresponda a EE.UU
- Tener asociado a la cuenta una dirección de domicilio y/o postal o número telefónico de EE.UU.
- Que la persona jurídica tenga un beneficiario final o accionista controlante que sea una US Person.
- Instrucciones u ordenes permanentes desde EE.UU o emitir órdenes de transferencia periódicas a una cuenta estadounidense.

Productos aplicables a la ley FATCA

La regulación aplica a diversos tipos de cuentas financieras, como, por ejemplo: cuentas comerciales, cuenta de depósito, cuenta en custodia, ciertos productos de seguro, cuentas de inversión, ciertos tipos de fideicomisos, entre otros.

Impacto de FATCA para los clientes

Si la persona o entidad es considerada US Person, su información personal y financiera será reportada a la autoridad de impuestos local (DIAN), quien a su vez se encarga de ponerla a disposición de las autoridades fiscales de los EE.UU. (Servicio de Impuestos Internos –IRS, por sus siglas en inglés). Así mismo, las personas que no suministren la información requerida para calificar adecuadamente su estatus FATCA, es decir, que no suministren la información solicitada durante el proceso de vinculación o actualización o proceso de debida diligencia para confirmar o desvirtuar un indicio FATCA, se reportan a la DIAN bajo la clasificación de **recalcitrantes** y estarían sujetos a una retención del 30% de los pagos sujetos a retención.

Por lo anterior, Credicorp Capital Colombia S.A, Credicorp Capital Fiduciaria S.A. y/o Credicorp Capital Corporación Financiera S.A podrán solicitar a sus clientes que aclaren su estatus en caso de presentar algún indicio para ser considerados como US Person y no vinculará como cliente o cerrará los productos de los clientes que no suministren la información solicitada para ser clasificados bajo la ley FATCA, considerando que el artículo

631- 4 parágrafo 1 del estatuto tributario colombiano, permite a las entidades financieras considerar como causal objetiva para el cierre de productos o no apertura de los mismos, el no suministrar la información requerida.

Información objeto de reporte

Se considera información objeto de reporte, pero sin limitarse, la siguiente:

- El nombre, dirección y TIN de EE.UU de la persona objeto de reporte.
- En el caso de las empresas que, después de aplicar el Procedimiento de Debida Diligencia establecido en el Anexo I de la Resolución sean objeto de reporte, se proporcionará el nombre, dirección y TIN de EE.UU. de dicha entidad y de cada US Person.
- El número de cuenta o su equivalente funcional.
- El nombre y el Número de Identificación de Intermediario Global (o GIIN) de la Institución Financiera de Colombia Sujeta a Reportar
- El saldo o valor de la cuenta (incluyendo, en el caso de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia, el Valor en Efectivo o valor por cancelación) al final del año calendario correspondiente o si la cuenta fue cerrada durante dicho año, el último saldo antes del momento de su cierre.